



PERÚ

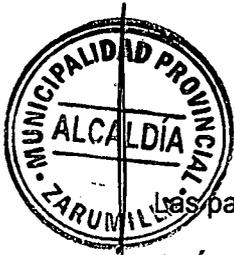
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Nº 964 -2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC Nº 20504743307, y domicilio legal sito en Av. Paseo de la República Nº 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades, Ing. **WILHELM FUNCKE FIGUEROA**, identificado con DNI Nº 08774220, designado por Resolución Ministerial Nº 251-2015-VIVIENDA; y,
- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC Nº 20166679606, con domicilio legal en Av. 28 de Julio Nº206, distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes representada por su Alcalde, Sr. **FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA**, identificado con DNI Nº 00368869, y acreditado mediante Credencial Expedida por el Jurado Nacional Elecciones.



Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo Nº 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2015-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias.

Mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades – PNC, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y, entre otros, el objetivo de promover el mejoramiento e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades culturales, para lo cual podrá formular, aprobar y ejecutar los proyectos de inversión pública necesarios y celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los gobiernos locales.

- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 1.2 gobierno más cercano a la población y el más idóneo para ejercer la competencia o función.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
2.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
2.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
2.7 Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA.
2.8 Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.9 Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades.

CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 Por Informe Técnico-Legal N°003-2016-VIVIENDA/MMVU-PNC-msantamaria de fecha 25 de julio del 2016, se recomienda la suscripción del presente Convenio a fin de brindar Asistencia Técnica a la Municipalidad Provincial de Zarumilla para la elaboración del Perfil-Expediente Técnico en Espacios Públicos de Recreación en el eje conurbado Zarumilla-Aguas Verdes; así también, en el mencionado informe el área legal del PNC, emite opinión favorable respecto a la suscripción del presente convenio.
- 3.2 Con fecha 20 de junio del 2016, mediante Memorándum N° 1419 -2016/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de VIVIENDA otorga la certificación presupuestal respectiva.
- 3.3 Mediante Acuerdo de Concejo N° 164-2016-CM-MPZ de fecha 19 de julio del 2016, se autorizó al Alcalde Provincial de Zarumilla, a suscribir el presente Convenio en mérito a lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que VIVIENDA, a través del Programa Nuestras Ciudades en adelante EL PNC, brinde asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD para la elaboración del perfil-expediente técnico del proyecto "Parque Eco turístico Recreativo Zarumilla, distrito Zarumilla", en adelante EL ESTUDIO, ubicado en la provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

A fin de materializar el objeto establecido en la cláusula anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- 5.1 **VIVIENDA**, a través del PNC, se compromete a:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- 5.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** con profesionales especializados en proyectos de inversión pública y sobre aspectos relacionados con planificación urbana, a través de las cuales se elaborarán los estudios de pre-inversión del proyecto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** de manera gratuita el **ESTUDIO** señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.3 Elaborar, según corresponde, los estudios requeridos del proyecto de inversión pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.4 Otras que determinen de manera coordinada las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.



5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

Proporcionar a **VIVIENDA** toda la información referente a los instrumentos de planificación territorial, tales como el Plan de Desarrollo Urbano, Plan Específico u otros.

5.2.2 Otorgar a **VIVIENDA** las facilidades de apoyo logístico-administrativo y la información requerida para la elaboración de los estudios de pre-inversión del proyecto definido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.1.1 Designar mediante un documento oficial, de entre sus técnicos, al o los responsables de apoyar a **VIVIENDA** en los procesos de elaboración de los estudios de pre-inversión del proyecto, debiendo comunicar a **VIVIENDA** la designación.

5.1.2 Evaluar y otorgar la viabilidad por parte de OPI de **LA MUNICIPALIDAD**, al proyecto de inversión pública identificado por ambas partes, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

5.2.3 Otras que determinen de manera coordinada las partes para concretar los objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO



Las partes financiarán el costo de los compromisos asumidos en virtud de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA



7.1 El presente Convenio tiene vigencia de dos (02) años contados a partir del día de su suscripción, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.

7.2 Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o ampliados, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente durante la vigencia del Convenio, la cual formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

- diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes, en el mismo plazo.
- 8.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes.
- 8.3 Las funciones de los Coordinadores dentro del marco del presente Convenio son las siguientes:
- 8.3.1 Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
- 8.3.2 Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación del Convenio.
- 8.3.3 Evaluar periódicamente el cumplimiento, alcances e impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiese lugar.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

- 9.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 9.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

- 10.1 Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.
- 10.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES



- 11.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



- 11.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN



- 12.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA y LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.



PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

12.2 En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.



Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los2.7..... días del mes deJUL..... del año dos mil dieciséis.

VIVIENDA



Ing. WILHELM EDUARDO FUNCKE FIGUEROA
Director Ejecutivo
Programa Nuestras Ciudades - PNC

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

FELIX ERNESTO GARRIDO RIVERA
ALCALDE

Sr. FÉLIX ERNESTO GARRIDO RIVERA
Alcalde
Municipalidad Provincial de Zarumilla

